

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín 11 de diciembre de 2023. Le informo señora Juez que la parte demandante subsanó los requisitos exigidos, dentro del término legal conferido para ello. A despacho para proveer.

Laura Cristina Mejía Salazar

Citadora



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Zuly Paola Panesso Urrego
Demandado	Yhony Alexander Urrego Henao
Radicado	05001 31 10 001 2023 00722 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	Nº1163

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 82 y ss. del C. G. P., en armonía con la Ley 2213 de 2022, y al ser competente este Despacho Judicial para conocer de la demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda con pretensión de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por la señora ZULY PAOLA PANESSO

URREGO, a favor de su hijo menor de edad M. U. P., y en contra de YHONY ALEXANDER URREGO HENAO.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en los artículos 390 y ss. del C. G. del P.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 291 y 391 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – En la forma y términos del poder conferido se reconoce personería al estudiante de Derecho **SANTIAGO MONTOYA OCAMPO**, identificado con C.C. N°1.000.084.879, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para que represente los intereses de la demandante.

QUINTO. – NOTIFICAR del proveído al representante del Ministerio Público y Defensora de Familia, para que actúen en defensa de los intereses del menor de edad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4838ca7be3c22bf9fc75d13a2fb62da156ed20a905367ecac1bf13bd5f6b0c2a**

Documento generado en 11/12/2023 09:58:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**